

**REPUBLICA DEL PERU**

# **DIARIO DE LOS DEBATES**

DEL

## **CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**PUBLICACION OFICIAL**

No. 1

---

**SESION EXTRAORDINARIA DE ASUNTOS GENERALES**

---

**MARTES, 8 DE MAYO DE 1934**

---

**PRESIDIDA POR EL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA, Y CON ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS Sres. DOCTORES DON M. WENCESLAO DELGADO Y DON GONZALO SALAZAR**

---

**ORDEN DEL DIA.**— El Congreso aprueba la cuestión previa, presentada en Sesión Secreta, para discutir, en Sesión Pública, el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Organización Bancaria. — El señor Diez Canseco plantea el aplazamiento por 24 horas, siendo acordado después de un corto debate. — Se sanciona una ley por la que se dispone que las reclamaciones individuales o colectivas, hechas por los empleados, obreros o campesinos contra sus principales, se sujetarán a los trámites y jurisdicción establecidos en los decretos supremos vigentes de 4 y 6 de Marzo de 1920 y demás disposiciones ampliatorias de la materia. — Pasa a Comisión un proyecto del señor Lozada Benavente, creando una Delegación Regional del Trabajo, con sede en Arequipa y con jurisdicción en dicho departamento y en los de Cuzco, Puno, Apurímac, Moquegua y Tacna. — El señor Presidente, a solicitud del señor Alva, promulga la ley por la que se asciende a la clase de General de Brigada al Coronel de Infantería, señor Cirilo H. Ortega; y aquella por la que se ratifica el decreto-ley No. 7343, sobre venta de terrenos a la Caja de Ahorros del Correo. — Se pone en

discusión, y es aprobado, el proyecto de ley que manda cortar el juicio seguido al Representante por la Libertad, señor Gonzales Orbegoso, con motivo de la muerte del Teniente retirado, don Manuel Muñiz.— Se levanta la sesión.

A las 7 y 20 p. m., se abrió la sesión con el quórum de reglamento.

**ORDEN DEL DIA**

El señor PRESIDENTE. — La cuestión previa, presentada en la sesión secreta, se refiere a que debe verse esté proyecto en sesión pública. Se va a consultar. Los señores que aprueben que se pase a sesión pública, para discutir éste asunto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasa a sesión pública. Continúa el debate. Pueden pasar los señores periodistas.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Que se ordene a la guardia que deje entrar también al público a las galerías.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido.

Por disposición de la Presidencia, el Relator leyó el dictamen de la Comisión Príncipeal de Hacienda, recaído en el proyecto del Ejecutivo sobre la organización bancaria.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa).

El señor DIEZ CANSECO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diez Canseco, puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Señor Presidente: acabamos de recibir el proyecto; por la lectura que hemos oído, ligeramente, el otro día, no es posible que nosotros podamos debatir este proyecto; de tal manera que nos deben dar siquiera 24 horas para estudiarlo. Tenemos mucha confianza en la Comisión de Hacienda, pero nosotros no podemos votar a conciencia un proyecto de esta magnitud sin conocerlo. En consecuencia que se nos dé 24 horas para estudiar el proyecto. Planteo esta cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la cuestión previa, planteada por el señor Diez Canseco, sobre el aplazamiento de este asunto por 24 horas. Los señores que acuerden el aplazamiento se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No está clara la votación se va a rectificar. Los señores que acuerden el aplazamiento se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Han sufragado 29 señores representantes a favor y 29 en contra, no hay votación; en consecuencia continúa el debate.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Que se rectifique, nuevamente señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Diputados...

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo). — Para debatir este asunto, se encuentra presente el señor Ministro de Hacienda. La Comisión ha presentado un dictamen bastante amplio. Yo considero señor, que, discutiéndose uno a uno los artículos, el Congre-

so puede aprovechar muy bien el tiempo y dar cima a la obra de modificar esta ley.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diez Canseco, puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Yo no he dudado, en ningún momento, de la capacidad de la Comisión de Hacienda, ni de la capacidad del señor Ministro que mandado el proyecto, ni de la capacidad de los que lo conocen y han votado por que se discuta hoy; pero no me pueden obligar a mí, ni a los que piensan conmigo, que tengamos la misma capacidad; de manera que yo pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Ruego a los señores representantes que voten en un sentido o en otro.

El señor CASTRO POZO. — Deseo hablar antes que se consulte.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — Yo creo que el pedido de aplazamiento que se formula...

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Por veinticuatro horas.

El señor CASTRO POZO (Continuando). — Es pertinente; y es pertinente por el hecho de que la copia del dictamen del proyecto de ley que se va a discutir, hace apenas pocas horas que nos ha sido entregado.

Como es necesario que cada representante estudie resueltamente este proyecto y que se empape bien de él, fijándose en los artículos que van a ser modificados, sobre éste particular, a fin de que pueda pronunciarse, eficazmente, sobre el fondo de él, yo pediría a la Presidencia, tenga a bien aplazarlo, si quiera por 24 horas.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero puede hacer uso de la palabra.

El señor VENERO. — Señor Presidente: El Congreso debe proceder en este orden de cosas, como en todo, con la mayor corrección; y poniendo en sus actos los más amplios conocimientos, tendientes a solucionar un tema de la importancia a que se ha referido el señor Castro Pozo. Creo, pues, prudente y práctico, aplazar este debate siquiera por 24 horas, y que la discusión se produzca el día de mañana, a fin de que los señores representantes lo resuelvan conveniente y satisfactoriamente aportando las mayores luces sobre él.

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA. — Señor Presidente: Yo también me pronuncio a favor del aplazamiento del proyecto. Como abogado, me doy cuenta de que, para modificar la estructura general de una ley, de tanta trascendencia como es la 7159, es preciso dominar la legislación bancaria, que muy pocos tienen ocasión de estudiar y aplicar en su vida profesional. Somos más de 50 abogados en es-

te Congreso y estoy seguro que ninguno está preparado para emprender, de inmediato, y sin preparación alguna, dicha reforma.

Si se tratara de un asunto urgente, angustioso que debiera votarse sobre tablas, porque así lo exigirían necesidades inaplazables del país, en buena hora. Me bastaría para dar mi voto la confianza que me inspira el señor Ministro de Hacienda aquí presente, y el dictamen de la Comisión Parlamentaria que la propicia. Pero, felizmente, esa urgencia no existe, de manera que falta el motivo racional que pudiera justificar la precipitación del procedimiento y la inmediata discusión. Lo que se pretende hacer hoy, con mejor estudio, podemos hacerlo mañana. Con una espera de 24 horas no se pierde nada. Me adhiero, pues, al aplazamiento.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Si el aplazamiento es por 24 horas, en vista de las observaciones que se han formulado, yo también me pronuncio porque se aplaze por 24 horas.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — El señor Medelius está de acuerdo con mi pedido. Es lo que yo pedí, el aplazamiento por 24 horas; es lo menos.

El señor PRESIDENTE. — Queda este asunto aplazado por 24 horas. Vamos a acuparnos...

El señor CASTRO POZO (Interrumpiendo). — Hace dos días que la Representación Socialista

presentó un proyecto de ley teniendo en consideración la gravedad de los asuntos relativos al problema del trabajo en el Sur de la República.

Ese proyecto es indispensable que se ponga inmediatamente en debate. No hace sino ratificar los decretos del 4 y del 6 de marzo de 1920 y aquellos que los amplían y los modifican; decretos que han estado rigiendo muchísimos años, y que, por consiguiente, dada la gravedad que encierra este problema, es conveniente y necesario que el Congreso se ocupe de él, sin precipitación de ninguna clase y con todo detenimiento.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Encuentro muy encomiástica y simpática la observación formulada por el señor Castro Pozo, tendiente a facilitar las medidas que han de tomarse en práctica para solucionar, de manera decorosa y sana, el problema del sur; y, en tal virtud, señor, yo me adhiero a la moción presentada por el señor representante por Piura.

Por disposición de la Presidencia, el Relator dió lectura al proyecto de la Representación Socialista, por el cual se dispone que las reclamaciones individuales o las reclamaciones individuales o colectivas hechas por empleados, obreros o campesinos contra sus principales, se sujetarán a los trámites establecidos en los decretos supremos de 4 y 6 de marzo de 1920.

El señor PRESIDENTE. — Como el Congreso se va a ocupar de este importante asunto, la Presidencia advierte al señor Ministro de Hacienda, que puede retirarse de la Sala, cuando lo tenga por conveniente, agradeciéndole su

conurrencia al seno del Parlamento.

Se retira del Salón el señor Ministro de Hacienda.

Se va a dar lectura a la moción presentada por los señores representantes Pastor, Mercado, Romero y otros.

El RELATOR leyó:

Los representantes descentralistas que suscriben, ante la grave situación del conflicto obrero del sur del Perú, proponen que, con acuerdo del Congreso Constituyente, se recomiende al Ministerio de Fomento, que, para solucionarlo, se tenga presente el cumplimiento del Decreto de 6 de marzo de 1920, actualmente en vigencia y concordante con el artículo 45 de la Constitución del Estado y los decretos y resoluciones ampliatorias

Lima, 24 de abril de 1934.

Francisco Pastor — J. Luis Mercado — Emilio Romero — C. Belón — J. C. Tamayo — Alberto Delgado A. — Armando Montes — C. A. Doig y Lora — Juan P. Santiváñez — Erasmo Roca — R. N. Paredes — Enrique de Vivero

El señor TAMAYO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tamayo puede hacer uso de la palabra.

El señor TAMAYO. — Pido a la Presidencia, tenga a bien aceptar mi voto de adhesión a la moción presentada.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Desearía que la Presidencia tenga a bien hacer dar lectura al proyecto que he tenido el ho-

nor de presentar a la consideración del Parlamento.

Por disposición de la Presidencia, el Relator leyó el proyecto presentado por el señor Lozada Benavente, el sentido de crear una Delegación Regional del Trabajo, con sede en Arequipa y con jurisdicción en los departamentos de Arequipa, Cuzco, Puno, Apurímac, Moquegua y Tacna.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que admitan a debate este proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Pido, señor Presidente, que se le dispense de todo trámite; y, para fundamentar este proyecto, solamente, voy a expresar, concretamente, unas cuantas razones. El artículo único de este proyecto de ley, señor Presidente, contempla en todos sus aspectos el problema del capital y del trabajo, en sus distintas relaciones con los trabajadores. En cuanto se refiere a los decretos de 4 y 6 de marzo de 1920 a que hace mención el proyecto presentado, son resoluciones que han venido sucesivamente modificándose desde 1920, a medida que las necesidades lo imponían. Esos decretos se dieron, señor Presidente, con ocasión de haber estallado múltiples conflictos antes de que se organizaran los gremios, y después de organizados. Ellos han sufrido diversas modificaciones, pero, en general, son acepta-

dos por los trabajadores e industriales.

Ya conocen los señores representantes la disputa que ha surgido por la atingencia hecha por la Peruvian Corporation, respecto a los trámites que se están llevando a cabo por el Tribunal Arbitral de Arequipa. Esa atingencia ha sido rebatida, ampliamente, por el Fiscal de la Nación en lo administrativo, y, sin embargo, la misma Empresa, casi en rebeldía, ha publicado la rectificación de ese dictamen con cierta insolencia que desdora indudablemente el espíritu nuestro. Por consiguiente, es necesario suprimir todas aquellas atingencias que pudiese formular la Empresa. Acabo de tener conocimiento que la Peruvian ha ido en queja a la Corte Suprema, y ya expliqué, en días pasados, cuál sería el fundamento de esa queja; y, cómo, indudablemente, podría correr una suerte adversa al interés de los trabajadores. Pido, pues, a la Representación Nacional que, teniendo en consideración que no se trata sino de decretos que están en vigencia hace más de 14 años, le preste su voto aprobatorio, dándoles carácter de ley; a fin de que, conforme a ellos, se establezca en el Sur el tribunal que debe dilucidar los intereses de los trabajadores ferrocarrileros.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa de trámite de Comisión. Los señores que la acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada, a la Orden del Día.

El señor ARCA PARRO. — Que se le dé preferencia en el debate.

El señor CASTRO POZO. — Con preferencia en el debate.

El señor PRESIDENTE. — ¿Preferencia en el debate?

El señor CASTRO POZO. — Sí, señor.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la preferencia.

El señor GAMARRA. — El último Congreso expidió una ley eximiendo del pago de canalización a los habitantes...

El señor PRESIDENTE (Interrompiendo). — Es cosa distinta a lo que estamos discutiendo.

El señor GAMARRA. — No, el Gobierno ha observado la ley y pido que se dé cuenta al Congreso y se le dispense de trámite de Comisión. Otro pedido. Hay un proyecto con dictamen favorable referente a la epidemia de paludismo en la Convención y Lares y otro proyecto comprendiendo una amnistía y el otro asunto es el que se refiere a la protección que merecen aquellos que se levantaron en armas en tiempo del gobierno del señor Leguía. Como ambos proyectos, señor, se encuentran con dictámenes favorables, solicito de la Presidencia, tenga a bien ponerlos a la Orden del Día, para su inmediata discusión y aprobación.

El señor PRESIDENTE. — Se tendrá presente la indicación de su señoría. Se va a consultar la preferencia solicitada por los señores representantes socialistas, en el asunto a que se ha referido el señor Castro Pozo. Los señores que acuerden la preferencia, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada la preferencia.

El señor TIRADO. — Quisiera que se diera lectura a los decretos a que ha hecho referencia el señor Castro Pozo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a los decretos.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Roca puede hacer uso de la palabra.

El señor ROCA. — Va a costarle trabajo al personal auxiliar del Congreso, que corre a cargo de este servicio, encontrar los decretos en referencia.

El señor CASTRO POZO (Interrompiendo). — Aquí tengo la colección.

El señor ROCA (Continuando). — Habiendo sido autor de los decretos, por haber desempeñado la Jefatura de la Sección del Trabajo y haber sido también, el fundador de la misma, yo me voy a permitir dirigir unas cuantas palabras al señor Tirado, haciéndole ver cuál es el contenido de aquellos decretos.

El señor GUEVARA (Interrompiendo). — Aquí están los decretos.

Varios señores REPRESENTANTES. — Muy bien.

El señor ROCA (Continuando). — La Constitución anterior a la presente, establecía el arbitraje obligatorio en uno de sus artículos, con referencia a las cuestiones del trabajo, quedando sometidos al trámite previo de la conciliación y después al fallo del Tribunal. Con este motivo se hizo más evidente, a la administración de entonces, un vacío que hacía tiempo se notaba, respecto de la falta de una entidad encargada de tramitar todas las cuestiones referentes al trabajo; de tener iniciativa y de solucionar los conflictos que se

suscitaban entre las empresas y los trabajadores; y, entonces, se creó una sección especial encargada del estudio de estas cuestiones. El decreto primitivo contemplaba solamente la creación de dicha dependencia con el objeto de formar Bolsas de Trabajo; pero esto obedeció al poco criterio que los fundadores de ella tuvieron sobre las actividades y funciones que debía realizar. Encargado, por circunstancias que no son del caso indicar, de la jefatura de esa dependencia, tuve a bien proponer una reglamentación sistemática de las funciones de esa oficina; y, entre ellas, establecí las pautas básicas conforme a las cuales debían solucionarse los conflictos entre el capital y el trabajo.

Uno de los decretos de marzo de 1920, que reglamenta las funciones y actividad de la Sección del Trabajo, dispone, en su última parte, cuáles son los trámites a que debe someterse la solución de todos los conflictos que se suscitan entre esas dos entidades. Naturalmente, tratándose de establecer la razón de ser de una oficina, que por primera vez se implantaba, no era posible que el decreto en referencia previera todas las circunstancias en que tenía que intervenir.

Ante tal situación, se produjeron una serie de conflictos los cuales dieron origen a que fuera surgiendo la jurisprudencia práctica y se dictaran una serie de resoluciones que complementaban multitud de decretos expedidos, que vinieron a establecer un organismo privilegiado de carácter administrativo-social, tendiente a solucionar, de manera positiva y eficiente, los conflictos que se presentaron entre el capital y el trabajo. En cuanto al decreto a que me refiero, no me voy a detener en la primera parte de él, por cuanto se

concreta a los estudios que han de verificarse en bien de la clase obrera; a la función de orden público que lleva la Estadística del Trabajo; al control que hay que ejercitar en defensa de las sociedades obreras, con el objeto de que éstas sean perfectamente reconocidas por el Estado; y, en fin, a todas las funciones propias, inherentes a un organismo de esta naturaleza; pero si he de hacer alusión a la última parte, o sea la que trata de imponer una legislación que ha de coadyuvar el mejor éxito de la tramitación. Vamos, pues a establecer, como muy bien lo ha recordado el señor Castro Pozo, insigne colaborador en lo que se refiere al buen manejo de esa oficina, un verdadero camino por el cual ha de recorrer libremente nuestra vida administrativa y social en este orden de cosas. El ensanchamiento de esas actividades ha llegado a tal extremo que no solamente la Sección ha intervenido, repetidas veces, en los conflictos colectivos, sino que también ha trabajado en bien de los obreros que acudían a ella, pidiendo solución a sus reclamos. Hace tiempo, señor, que esa Oficina no tiene orientación legal para resolver, directamente, los asuntos de carácter individual. Posteriormente, se llegó a dar un decreto-ley, cuando fuí Director de Fomento, subsanando estas deficiencias, para que las resoluciones que se dieran en ese Ministerio, tuvieran fuerza de ley. De manera que hay ahora un cuerpo legal y una jurisprudencia establecida. Y como acaba de manifestar el señor representante socialista, esta legislación debe resultar de gran eficacia para la solución de los conflictos sociales. La negativa de la Peruvian no tiene razón de ser, porque tiene un fundamento casuístico y legalista, basándose en que la Constitución actual no ha recono-

cido los artículos de la Constitución anterior, que determinaban este procedimiento. Pero hay un precepto que establece que el Estado legislará sobre el contrato colectivo del trabajo y sobre todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre el capital y el trabajo; y este es uno de los conflictos que requieren solución entre esas dos entidades. De manera que la intervención del Estado no puede ser discutida. El vacío que pudiera haberse dejado, va a ser completamente satisfecho y llenado por un proyecto de la representación socialista, al cual nosotros prestamos nuestro más amplio apoyo, por que coincide con el que, a nombre del grupo descentralista, había presentado el doctor Pastor. El Decreto de 4 de marzo hubo que pedirlo antes, y establece que los reclamos que presenten los yanacunas se someterán, como conflictos del trabajo, al arbitraje obligatorio.

Cuando se creó esta sección, uno de los primeros problemas fué el relativo al yanacónaje, que he sabido que existe en muchos valles de Lima y cercanos a la capital, en los que el yanacóna es un verdadero esclavo de condición intermedia de arrendatario, basándose en que, al arrendatario, los dueños del fundo no les reconocen derechos de ninguna clase, ni les reconocen jurisdicción de trabajo; y, entonces, para determinar la naturaleza de estos trabajadores, los arrendatarios de los fundos que no pudiesen vender los productos serán considerados como trabajadores, en esta modalidad especial de nuestra legislación: el yanacónaje; y, por consiguiente, esos trabajadores deberían someter sus reclamos al arbitraje y hacerlos en forma colectiva mejorando, así, la situación

angustiosa en que se encuentran. Se relacionar con el establecimiento del tribunal arbitral, que contempla los conflictos con los trabajadores, los decretos leyes que nosotros vamos a ratificar y darles ahora fuerza de ley.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede el señor Bustamante de la Fuente hacer uso de la palabra, que la ha pedido primero.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Era para pedir que se diera lectura a los dos decretos en referencia, a fin de que se discutieran los artículos uno por uno.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — También el señor Lozano ha pedido la palabra con anterioridad.

El señor TIRADO. — Es simplemente para darle las gracias al señor Roca, porque ignoraba que él había sido autor de los decretos en referencia. Ahora, él, con su inteligencia y su autoridad en la materia, me ha convencido. Pero, precisamente, tenía interés en el asunto, porque el día de ayer han llegado al Callao dos buques de la Compañía Chilena, y los jornaleros se han negado a trabajar; y yo quería saber si los patronos o capitalistas tienen algún derecho para reclamar, o cuál es la condición en que se encuentran. Lo mismo ha sucedido en la fábrica de tejidos El Inca; los textiles se han negado a trabajar y yo pregunté si estos decretos leyes que amparan al obrero, al trabajador, amparan también al patrón o capitalista. Por lo demás, me encuentro satisfecho de las explica-

ciones que con tanto tino y erudición ha hecho el señor Roca. Como digo, yo quería conocer los antecedentes de este asunto, contemplando la realidad de los intereses existentes entre el capital y el trabajo. Repito que, en el Callao, se presentó ese fenómeno, irrogando perjuicios a la compañía y al comercio; y, en este caso, ¿a quién se reclama? ¿A quién hay que dirigirse? ¿Al Estado? Entonces es el Estado el responsable de la mala organización. Quería saber si se contemplaba este aspecto de la cuestión.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lozada Benavente puede hacer uso de la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Aunque convencido de la honradez que inspira el proyecto de la representación socialista y aunque en los primeros momentos yo también expresé mi opinión a favor de él, después, con un maduro examen, y contemplando los intereses nacionales, me he dado cuenta de que la aprobación del proyecto haría un profundo daño al país. Quiero que el Congreso preste un poco de atención a todos los sucesos ocurridos en Arequipa, relacionados con tres departamentos, ocasionando una serie de perjuicios. A raíz de haber sido despedido el empleado Segura de la empresa de Ferrocarriles, la Federación de Empleados exigió su reposición, y presentó un pliego de reclamos a la Peruvian que se negó a aceptar el regreso de ese empleado, lo mismo que las reclamaciones, sin concurrir al Tribunal que existe, según nuestras disposiciones vigentes en materia de esos conflictos de empleados y obreros, conflictos entre el capital y el trabajo, que establecen dos trámites fundamentales: el de conciliación

y el de arbitraje. Conforme a estas disposiciones vigentes se citó a la Peruvian al trámite de conciliación; lo rehusó; y, por esta rebeldía, se produjo un paro el 21 de Abril, paro que duró seis días y comprometió a tres departamentos, paralizando sus actividades. El Gobierno destacó al jefe de la Sección del Trabajo y al Director de Aguas para que, en su representación, procurasen encontrar una solución a este conflicto; y, ciñéndose estos señores del Gobierno, fundamentalmente, al decreto supremo de seis de Marzo de mil novecientos veinte, procedieron a instalar un Tribunal Arbitral. Dicha entidad se constituyó nombrando la Corte Superior de Arequipa un árbitro en representación del Poder Judicial; los obreros nombraron un abogado, árbitro representante de ellos, de los empleados y de los obreros. La Peruvian se negó a nombrar el que le correspondía, porque también rehuía el arbitraje; y el Gobierno tuvo que nombrarlo en su rebeldía, designando a un catedrático de Derecho de la Universidad de Arequipa. El Tribunal Arbitral funciona actualmente, a pesar de que la Peruvian se niega a facilitar la actuación de determinadas pruebas, como la exhibición de la contabilidad etc.; y ese Tribunal continúa funcionando a pesar de que la Peruvian, por anticipado, expresó que no se sometería al laudo, porque consideraba que el Tribunal era anticonstitucional.

El señor CASTRO POZO (interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE (continuando). — En esta situación, nosotros debemos averiguar la posición del Gobierno frente al conflicto. El Gobierno es el

que somete a conocimiento del Tribunal Arbitral, para que las estudie, las reclamaciones colectivas de obreros y empleados; y, por consiguiente, el Gobierno se sostiene en el decreto del 6 de Marzo de 1920; y, conforme a él, puede realizarse el arbitraje. Esta política del Gobierno fué apoyada, ampliamente, por la Asamblea Constituyente; y, efectivamente, el 24 de Abril, después de escuchar al doctor Pastor, que acababa de llegar de Arequipa, quien nos hizo una exposición detallada de la situación creada en el sur, poniendo de relieve el caso de los empleados y obreros que habían ido a la huelga, después de someter sus cuestiones a arbitraje. Después de una exposición de esa naturaleza, el Congreso acordó recomendar al Ministerio de Fomento que, para la solución de este conflicto, se acudiese al decreto de 6 de Marzo de 1920, actualmente en vigencia, concordante con el artículo 45 de la Constitución. Por consiguiente, el decreto de 6 de Marzo de 1920 estaba vigente para el Gobierno, ya que conforme a él procedía; estaba vigente para el Congreso, que hacía esta declaración y esta recomendación al Gobierno; y también estaba vigente para el Poder Judicial, que, por intermedio del Fiscal de la Nación en lo administrativo, en una vista brillante en que defiende los fueros de la nacionalidad y el prestigio del país, reafirma que el decreto de 6 de Marzo de 1920 está vigente. En esta situación yo considero que si el Congreso aprobare el proyecto que se somete a su consideración, declarando que los reclamos individuales y colectivos de obreros y de empleados se deben someter al decreto de 6 de Marzo de 1920, va a dar un argumento que favorecerá exclusivamente, a la Peruvian; porque la Peruvian dirá que el Congreso ha



tenido necesidad de hacer esta declaración, precisamente, porque ese decreto no tenía valor legal. Si el Congreso acuerda reconocer la validez de este decreto, entonces la Peruvian sostendrá, legalmente, que las disposiciones de este decreto podrán tener efecto para lo venidero, pero no tendrían efecto retroactivo para un conflicto que se ha suscitado hace ya muchos días.

Por consiguiente, lo patriótico, para nosotros, sería continuar en el plano en que nos hemos situado; en el plano en que se ha situado el Gobierno, defendiendo la constitucionalidad y la legalidad de nuestras disposiciones vigentes; defendiendo el arbitraje, conforme al decreto de seis de Marzo de mil novecientos veinte, que, para el Gobierno, para la Asamblea Constituyente y para el Fiscal en lo Administrativo, está vigente. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Sierra tiene la palabra.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Señor Presidente: Yo tengo que declarar que coincido con lo expresado por el señor doctor Lozada Benavente. La verdad es que el Fiscal en lo Administrativo ha declarado que están en vigencia esos decretos; de manera que si nosotros aprobamos el proyecto que está en Mesa, vamos a dar un argumento en favor de la Peruvian para que siga manteniéndose en rebeldía.

Por estas consideraciones, yo también tengo que estar en contra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Yo considero que el

proyecto de los señores representantes socialistas tiende, en primer término, a defender la majestad de la República y de sus instituciones, porque en este momento, esa majestad es desconocida por una empresa extranjera, en su afán de impedir que los obreros del Sur obtengan las reivindicaciones, no tanto materiales, como espirituales, que reclaman. Yo, por eso, señor, estoy francamente a favor del proyecto presentado por la representación socialista, proyecto que ha sido explicado en todos sus aspectos, en lo que atañe a su contenido, por el representante doctor Roca, cuando hiciera la exposición referente a la expedición de ese decreto; en qué se basaba; y la importancia que ha ido adquiriendo, a medida que los años han transcurrido. No creo doctrinariamente, señor, que el Congreso, por el hecho de sancionar un decreto con fuerza de ley, declare, tácitamente, que ese decreto no tuvo fuerza legal de ninguna clase anteriormente; al contrario: es sencillamente hacer que una disposición emanada de un poder público, con el propósito de solucionar cuestiones sociales y de carácter netamente económicas para la República, tenga la mayor fuerza posible; dándole mayor solemnidad a esa disposición. Hasta hoy día dichas disposiciones han estado en vigencia; pero lo han estado, simplemente, como decretos, o como resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo. En este momento el Poder Legislativo, si vota el proyecto presentado por los representantes socialistas, le habrá dado a esos decretos fuerza de ley; y le habrá dado al Poder Ejecutivo mayor eficiencia para obtener las soluciones que busca, en defensa del orden y en defensa de la tranquilidad y de la paz social.

Es, pues, señor Presidente, este

aspecto del problema, el respaldo, el apoyo, la colaboración que el Congreso le presta al Gobierno para que pueda adoptar las disposiciones que estime más convenientes, relacionadas con la materia que se debate.

Por lo demás, señor Presidente, los decretos han sido cumplidos, invariablemente, hasta la fecha; y es extraño que, en una Nación libre y soberana como el Perú, se rebele una empresa, cualquiera que ella sea, contra las decisiones y contra las disposiciones legales emanadas de uno de los poderes del Estado. Hasta como defensa, señor Presidente, y como precedente para que, en lo sucesivo, no se repitan actitudes de esta naturaleza, que son completamente inaceptables, es que el Congreso debe dar fuerza de ley a esos decretos supremos. Estas son, señor Presidente, las razones que pesan en mi ánimo para votar y para rogar a mis compañeros que voten el proyecto.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene el uso de la palabra el señor Pastor.

El señor PASTOR. — Aunque mis compañeros ya han explicado los diferentes aspectos legales del asunto en debate, en nombre del grupo descentralista, voy a hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, yo me he adherido al proyecto de ley de mis compañeros de la representación socialista, porque el espíritu del proyecto, como el de la moción, son idénticos: facilitar la solución pacífica de los conflictos obreros que se presentan en el país; y, especialmente, el gravísimo conflicto que aún se halla pendiente en el Sur.

Pero no deja de hacer fuerza la previsión en que piensa el señor Lozada Benavente. No sería extraño, señor, que la Peruvian hallase en esta ley argumento abogadil para defender su interés frente a los derechos de la clase trabajadora...

El señor ARCA PARRO (interrompiendo). — Pido la palabra.

El señor PASTOR (continuando). — Es con ese espíritu, señor Presidente, que nosotros habíamos pensado, siempre, que los decretos vigentes tenían el carácter de ley, no sólo por su calidad intrínseca, sino porque ya hay una larga jurisprudencia práctica que se ha producido sobre el particular. Es con ese espíritu, señor, que nosotros pensábamos que, toda vez que hay en la Constitución actual, disposiciones que dan pautas para la solución jurídica de los conflictos entre el capital y el trabajo, y mientras se dicte la ley orgánica respectiva, deben considerarse como tales a esos decretos.

Además, tenemos en cuenta otra circunstancia. Parece que la Peruvian sostiene la tesis de que los empleados no deben ser comprendidos dentro del amparo legal del Tribunal. El argumento abogadil se basa en la vigente ley del empleado; pero no se tiene en cuenta el caso especial de que los empleados estén solidarizados como entidad colectiva con los trabajadores. Es imposible, señores, en este caso, separar los derechos de los empleados y los de los trabajadores. Es una cuestión de carácter colectivo, en la cual no se puede hacer la separación jurídica sin traer por tierra toda la aspiración hacia la solución del problema. Es por eso que, en la moción, habíamos establecido la mancomunidad entre obreros y

empleados en las reclamaciones del trabajo contra el capital; sin que esto excluya que, en otros casos, de conflictos individuales de los empleados con sus patronos, se siga aplicando la ley respectiva. De manera que sin dejar de apoyar el sentido general de la moción de los representantes socialistas, esperamos que la Asamblea vea la forma de evitar el peligro que señala el señor Lozada; pero, desde ahora, en caso de ser rechazado, el proyecto de la representación socialista, hacemos presente que tiene que someterse a discusión nuestra moción.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arca Paró.

El señor ARCA PARRO. — El fundamento que ha tenido la representación socialista para presentar el proyecto de ley que se discute, ya ha sido explicado por el señor Castro Pozo. Solamente he de referirme a las atingencias hechas por el señor Lozada Benavente y a las que se ha sumado el señor Pastor. Se ponen los señores representantes en el caso en que habrían de situarse los consejeros de la Peruvian; y creen que serían suficientes las objeciones que formulen éstos para que pierda su virtud esta ley ¿Acaso pretendemos dar una ley que no pueda objetar la Peruvian o cualquiera otra compañía? En casi todos los conflictos que se han suscitado ¿no han surgido siempre estos choques de intereses de las empresas, que se defienden a todo trance? ¿Y ante ese temor, nosotros hemos de detenernos de dictar una ley? ¿Qué fundamento ni qué argumento jurídico podría aducirse para afirmar que, si el Congreso aprueba el proyecto en debate, lo hace porque no cree que los decretos referidos están en vi-

gencia? Precisamente, porque están en vigencia, es que nos referimos a ellos. Es una pauta precisa que los refuerza. Si, mañana, se le ocurriese a un representante establecer que determinados delitos no habrán de juzgarse por el Código Penal, sino por el Código de Justicia Militar, ¿eso querría decir, acaso, que se estaba poniendo en duda la vigencia del Código Militar? Y, si dado el caso aquel, en que tales delitos, los delitos políticos, habrían de juzgarse de acuerdo con el Código de Justicia Militar, ¿se pone en duda, por eso, la existencia del Código Penal? Esto es solamente la pauta precisa; y lo fundamental, en este proyecto, es aclarar la disposición que, con carácter genérico, está contenido en el Decreto de 6 de Marzo, cuando se dice que los conflictos entre el capital y el trabajo habrán de resolverse ante la jurisdicción del árbitro establecido en este procedimiento. Vano es que, con criterio defensivo, la Peruvian y otras entidades, hayan objetado que estos conflictos, entre el capital y el trabajo, se refieren a los que surgen entre los empresarios y sus obreros. Por eso el Fiscal en lo administrativo, con mucha razón, en el dictamen en referencia dice: ¿Acaso dentro del término "trabajo", no están comprendidos también los empleados? Siendo una interpretación de carácter técnico, con mucha razón dice: dentro de este término se comprende a los obreros y empleados, porque en esa clasificación, hecha por Faday, y aceptada por nosotros, de obreros y empleados, es solamente circunstancial; no tiene sino un valor relativo, porque tan trabajador es el obrero como lo es el empleado. Ambos son asalariados. El hecho de que unos devenguen salario diario y se les pague a fin de semana, y que otros devenguen un

suelo, y se les pague a fin de mes, no establece diferencia fundamental. La naturaleza jurídica del contrato y la prestación del servicio es la misma. De suerte que este proyecto no hace sino aclarar esta situación, que dice: "los conflictos, tanto de obreros como de empleados, se tramitarán conforme a este decreto". Estamos, pues, reconociendo, una vez más, que el decreto está en vigencia; y, entre el reconocimiento que se ha hecho por el Gobierno con el dictamen del Fiscal, de que ese decreto hállase vigente, la circunstancia de que hoy se le dé fuerza de ley y mayor prestancia no quiere decir que se le desconozca. De acuerdo con lo que ocurre en los Tribunales se habrá visto cómo es frecuente el caso de alegar excepciones sobre la importancia de una ley. Así, por ejemplo, cuando se presenta un conflicto de leyes, en que está de por medio la Constitución o la ley, es corriente que los interesados digan: si la Constitución dice tal cosa y la ley dice tal otra, prima el criterio de la Constitución; y si el conflicto se presenta entre una ley y un decreto o una resolución, entonces los jueces mismos establecen toda una gradación, y dicen: hay una ley, hay un decreto, hay una resolución; ¿cuál prima? Prima la ley, porque tiene mayor prestancia; y, ante meros actos administrativos, siendo decretos o resoluciones, no tienen sino una fuerza particular para su aplicación, y los mismos Tribunales, en este caso, dudan y dan preferencia a la ley. Por eso es que nosotros no hacemos sino darles mayor fuerza, mayor vitalidad para que no puedan ser combatidos en esa forma, pero en ningún momento hemos de pensar de que se puede poner en duda la vigencia anterior o actual de estos decretos; y aún en el supuesto de que la Peruvian, o cual-

quiera otra compañía, formularan alegaciones contrarias, tendrían que ser tomadas como recursos de defensa, que habrían de ser apreciados y resueltos por los Tribunales. Entonces, pues, estamos desconfiando, desde este momento, de que el Tribunal que está actuando en Arequipa, o cualquier otro Tribunal que pudiera tener en sus manos esta ley, pueda, ante la situación social de defensa del capital, decir: "esos decretos no estuvieron en vigencia. Por eso es que el Congreso les ha dado fuerza de ley". Entonces ¿para qué sirve el dictamen del Fiscal en lo Administrativo que tanto ha elogiado...

El señor TIRADO (Interrumpiendo). — ¿Quiere permitirme un momento? La relación que hace el señor Arca Parró me sugiere esta observación: el Fiscal de la Nación, señor Portocarrero, es un funcionario elegido por el Congreso, por consiguiente las opiniones y los fallos que dicta tienen la fuerza legal que posee un artículo constitucional. El doctor Portocarrero, al expedir su informe, fundándose en un decreto pre-existente, no puede creer que una empresa que está respetando estos fallos durante un período de más de 15 años, pueda dejar de reconocerlos. Es, simplemente, una cuestión tinterillesca y no profesional, como se acaba de decir. De manera que yo creo que ese decreto tiene tanta fuerza de ley como si lo hubiese sancionado el Congreso. En cambio, aprobando, en este momento, ese proyecto posiblemente le daremos una arma a la Peruvian, como dice muy bien el señor Lozada Benavente.

El señor ARCA PARRO (Continuando). — Estamos de acuerdo en esto de que el dictamen fiscal establece la vigencia de los decre-

tos, como no podía dejar de hacerlo; pero esos decretos no tienen la misma prestancia, ni el valor jurídico que tiene la ley. Hay cierta cuestión de interpretación, es una distinción que se hace en todas partes entre la resolución y la ley. Entre el decreto y la resolución, hay una verdadera jerarquía. Tal vez si, aplicando el escalafón militar, podríamos hacer mejor la aclaración...

El señor PASTOR (Interrumpiendo). — Me va a permitir una interrupción el señor Arca Parró. Yo, con el fin de facilitar la dación de la ley, propongo que se agregue la palabra "vigente" y con eso está resuelto todo.

El señor ARCA PARRO. — Está muy bien.

El señor TIRADO. — Que se vuelva a leer. Todos tenemos el mismo interés que tiene la Representación Socialista.

El señor ARCA PARRA. — No vamos a hacer, señor Tirado, sino convertir en ley estos modestos decretos; de modo que tendrán una gerarquía superior; eso es todo.

Como yo iba a pronunciarme, señor Presidente, sólo sobre este aspecto, doy por terminada mi intervención con la iniciativa del señor Pastor.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el asunto.

El señor TIRADO. — Que se lea, señor Presidente. (Se leyó).

El señor LOZADA BENAVENTE. — Precisamente, señor Presidente, la situación no se altera por el hecho de declarar que los decretos o las resoluciones supre-

mas de 6 de marzo de 1920, están vigentes. Efectivamente están vigentes; pero de lo que se trata es de darles, como dijo el señor Arca Parró, un grado más de fuerza, una fuerza mayor. Cualquiera fuerza que se les quiera dar con el carácter de ley, como se quiere votar ahora, sería, pues, para lo venidero, pero no para el conflicto producido. Este conflicto tenemos que resolverlo dentro de las normas establecidas.

El señor ARCA PARRO. — Si son las mismas.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Y tengo la impresión, señor Presidente, por lo que he captado y porque he estado siguiendo el proceso minuto a minuto en las esferas gubernativas, que nosotros con esta aprobación vamos a entrar en la acción del Gobierno. Yo en último caso, señor Presidente, preferiría que el señor Ministro de Fomento participara de esta discusión; desearía que él nos haga conocer la forma cómo se desenvuelve este asunto; y estoy seguro que la Cámara estudiará y votará en el sentido que yo he propuesto, porque ya está establecido por el Gobierno, por el mismo Congreso, con la moción descentralista, y por el Fiscal de la Nación, que están en vigencia actualmente la legislación y el arbitraje, para los conflictos de empleados y obreros. Por consiguiente, si sólo vamos a hacer una aclaración o damos una nueva ley, vamos a desconocer, en cierta forma, los actos del Gobierno y los acuerdos de esta misma Asamblea. De todos modos cualquier acuerdo que se tome hoy día con carácter de ley, será para lo venidero; y será la declaración implícita de que, antes, las decisiones sobre el trabajo no han tenido la fuerza legal que se les quiere dar hoy. Yo pi-

do, señor Presidente, que se invite al señor Ministro de Fomento a participar en esta discusión, por que es un asunto de vital importancia y estoy seguro de que con su presencia tendrá que ser otra la opinión de la Asamblea.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Creí, y tenía la firme convicción, de que la Asamblea no iba a continuar discutiendo al rededor de este proyecto de ley, por cuanto él se refiere, de una manera precisa y terminante, a resoluciones y decretos supremos que se expidieron desde 1920 hasta la fecha. La atingencia que formula el señor Lozada Benavente es exclusivamente de forma. Pregunto sobre este caso a los señores representantes: suponiendo que el Congreso no acogiere este proyecto de ley, ¿desaparecería la atingencia formulada por la Peruvian Corporation a la organización y a las atribuciones del Tribunal Arbitral de Arequipa y a la tramitación que está llevando a cabo? ¿Se le hará, a la Peruvian, cumplir el fallo, así como los decretos y resoluciones, por medio de la violencia? ¿No quedarán, señores representantes, en la misma condición en que ha quedado la ley que modificó las tarifas de los ferrocarriles?

Señor Presidente: está claro que el señor Lozada Benavente no estaba en lo justo cuando manifestaba que, al dar fuerza de ley a dos decretos, no por eso desaparecería la atingencia sostenida por él. La Peruvian Corporation se ha presentado ante la

Corte Suprema, manifestando que el Tribunal organizado en Arequipa está funcionando ilegalmente; que no existen leyes de esta naturaleza que la obliguen; y que los decretos supremos y las resoluciones tienen un carácter distinto a los de índole legislativa. Ahora tenemos nosotros retroactividad del hecho mismo del reclamo; retroactividad en la organización del conflicto. El hecho mismo está latente, está en ebullición; pero hay algo más, señores representantes, que juzgo útil esclarecer. ¿Acaso con mociones se han salvado estos inconvenientes? La presentada por los Representantes Descentralistas, se refiere a los decretos de 4 y 6 de marzo, de tal manera que no coadyuva en nada para desatar este nudo gordiano; y la moción presentada por el señor Lozada Benavente tampoco resuelve la cuestión; es decir: la atingencia formulada por la Peruvian. Si ellas no resuelven el problema, ¿por qué no se aprueba nuestro proyecto? No veo, cuál sea el interés. Aún más, si se cree que nosotros vamos a ganar algo políticamente, pues le cedemos a otros la prioridad; a nosotros no nos importa que este proyecto beneficie a determinados grupos, nos interesa que beneficie al proletariado; y, por consiguiente, creemos que debe terminar esta discusión bizantina, que no tiene razón de ser, y aprobarse el proyecto.

El señor PASTOR. — Yo no soy de opinión que para solucionar este asunto se llame al señor Ministro de Fomento, como quiere el señor Lozada. Sería molestia inútil. El Ministro de Fomento no dirá sino lo que ya sabemos los que estamos interesados de modo inmediato en este conflicto. Hace pocos minutos, he estado con él. Y ahora como siempre desde el principio, el señor Presidente

de la República y el Ministro señor Boza, se han interesado atinada y enérgicamente para solucionar este conflicto haciendo justicia al pueblo.

El conflicto ha surgido por la resistencia de la Peruvian Corporation; pero somos testigos que, con sagacidad y con energía, el Gobierno ha insistido constantemente ante esta Empresa, consiguiendo que la Peruvian acepte las bases principales del reclamo. De manera que yo disiento de esa opinión; y creo que, por el contrario, la venida del Ministro no haría sino entorpecer este asunto, empantanándolo.

El señor PRESIDENTE. — El señor Flores tiene la palabra.

El señor FLORES. — Señor Presidente: El sesgo que está tomnado esta discusión hace que yo intervenga en el debate. Quizá me equivoque, pero puedo advertir que, en esta discusión, lo que es muy humano, cada uno de los grupos, cada uno de los Partidos, procura encontrar una solución, por tratarse de conflictos entre el capital y el trabajo...

El señor ROCA (Interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor FLORES (Continuando). — Yo, señor Presidente, no deseo participar de esto, que puede ser egoísmo; no me interesa cuál es el Partido que aporta una solución o remedio a la clase trabajadora; sólo me interesa la clase trabajadora; y, a este respecto, el proyecto que presenta la Representación Socialista es inobjetable. La tesis de la irretroactividad de la ley, que podía invocar la Peruvian en el litigio actual, no es procedente. Además, tratándose de litigios entre el capital y el trabajo, no hay

juicio que no tenga reparos, no hay males juicios que no tengan su abogado. El proyecto que presenta la Representación Socialista merece mi apoyo.

El señor PRESIDENTE. — El señor Roca tiene la palabra.

El señor ROCA. — Señor Presidente: Voy a insistir en expresar nuestra más amplia adhesión al proyecto presentado por la Representación Socialista; y quiero manifestar que, desde el primer momento, estuvimos a favor de él, prescindiendo de la moción que el doctor Pastor había presentado a nombre de los descentralistas, porque en el fondo coinciden. Los socialistas han presentado el punto dentro del mareo de una ley, y nosotros dentro del mareo de una moción; pero, en el fondo, es lo mismo. Justamente, no haciendo moción de estado de la iniciativa, o de reclamar la prioridad en este caso, y deseando solamente poner término a una discusión grave, hemos manifestado, desde el primer momento, que estamos de acuerdo con el proyecto; y debo expresar que el temor que abriga el señor Lozada Benavente, no me parece que es fundado, porque con esto no vamos a rectificar ninguna actitud del Gobierno, sino verificar, precisamente, lo contrario; vamos a darle toda la fuerza que la intervención gubernativa necesita, para que no sea objetada por los interesados en desconocer la eficacia de esos decretos.

De manera que no existe el temor que tiene el señor Lozada Benavente con respecto a nosotros. Por el contrario, vamos a reforzar la ley, vamos a apoyar al Gobierno, y vamos a quitarle a la Pruvian el único argumento que ha tenido para negarse al cumplimiento de esta ley. De todos modos, no hace

mos cuestión de estado al insistir en este caso, ya que, desde el primer momento, hemos prestado todo nuestro apoyo al proyecto y seguiremos prestándolo.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor COSIO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero puede hacer uso de la palabra.

El señor VENERO. — No vamos a enredarnos en la discusión de este asunto ya que la característica principal de una ley es su aspecto general. Hay una necesidad que satisfacer; hay un vacío que llenar en la legislación del país; y hay que hacerlo en forma inmediata y perentoria; y si esta ley va a tener aplicación en los hechos ocurridos en el Sur, con motivo del conflicto entre los trabajadores y la Empresa de los ferrocarriles, hay que aprobarla sin más trámites para salvar la situación y para afirmar la autonomía del país. Si las reclamaciones están basadas en los decretos leyes, no por eso podría alterarse el mérito de la ley en lo sucesivo. Yo me extraño de que el señor Lozada Benavente, que es abogado, tenga temores de que una ley que ratifica, que amplía, las bases que sostienen un decreto, diga que ése decreto puede merecer una desautorización o que se desprestigie o se debiliten sus disposiciones por su aprobación por el Congreso. Nó señor. Los decretos, como todos sabemos, se dictan con un carácter transitorio, para el efecto de remediar una situación dada; pero las leyes tienen un carácter general más amplio y una autoridad que emana de la voluntad del Congreso. De otro lado, a mí me pa-

rece que no es correcto creer que es necesaria la presencia del señor Ministro de Fomento, que, por muy capacitado que sea, no puede servir de asesor a los miembros del Congreso; los que estamos aquí reunidos, sabemos, perfectamente, orientar nuestras determinaciones y no necesitamos sugerencia ninguna; basta con guiarnos por los preceptos de la justicia, de la razón, y poseer un criterio claro que nos permita colocar las cosas en su lugar, votando la mejor solución. Es por eso que yo estoy porque se dé la ley, sin usar esos subterfugios que quieren entablar las reclamaciones frente a los derechos de los obreros.

El señor PRESIDENTE. — El señor Cosío tiene la palabra.

El señor COSÍO. — Señor Presidente: No voy a insistir en lo que han argumentado todos los representantes que defienden el proyecto socialista que, desde ahora, califico como muy bueno. El carácter de ley ha de dar mayor fuerza a esos decretos. Lo único que quiero es disipar, más si es posible, los escrúpulos del señor Lozada Benavente, que han hecho vacilar, en cierto modo, a algunos sectores del Congreso, con referencia a que la aprobación de este proyecto pudiera dar un argumento a la Peruvian para desconocer la jurisdicción del Tribunal Arbitral; pero yo pregunto, señor, si la aprobación de este decreto, que tiene carácter procesal, porque indica a qué jurisdicción deben ir estos conflictos; si la aprobación, digo, de este proyecto va a dar argumento a la Peruvian, para resistirse a su cumplimiento. ¿qué ocurriría si fuera rechazado? Diga que el Congreso ha reconocido que los decretos en cuestión no están vigentes, y que carecen de fuerza, para solucionar los conflictos del trabajo, los decretos que, en uso

de facultades constitucionales, expide el Poder Ejecutivo. En tal virtud, apoyo con toda decisión el proyecto socialista, que no tiene sino carácter procesal, porque indica a qué fuero deben someterse estos conflictos.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lozada Benavente tiene la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Por última vez insisto. Yo no tengo ningún interés de carácter personal, porque el proyecto que se está discutiendo no tiene ninguna relación con el proyecto que he presentado; yo sé que no se va a solucionar el conflicto, con el proyecto que he remitido a la Mesa, porque el Congreso no es un tribunal; no está, en este momento, dictando fallos para resolver un conflicto; el Congreso dicta leyes para los casos venideros. Es imposible, jurídicamente, — y ningún abogado lo sustentaría, — que la ley que hoy dicta el Congreso, cualquiera que sea su poder, rija para casos anteriores. La situación que se ha presentado tiene que resolverse, fatalmente, conforme a la legislación vigente. El decreto de 6 de marzo de 1920 contempla ampliamente el problema. El Gobierno, el Poder Legislativo y el Poder Judicial así lo han reconocido. Nosotros, al tratar de darle vigor legal a estas resoluciones supremas, se lo estamos quitando, porque declaramos que antes no la han tenido; porque si la hubieran tenidos no habría necesidad de darles carácter legal. En todo caso, las disposiciones que se dicten, han de servir para lo venidero, pero no para el conflicto actual. Yo he insinuado que venga el Ministro de Fomento, no para que dirija a la Cámara, como dice el señor Representante, sino para que se produzca la ar-

monía, para que en este caso concreto, el Gobierno y el Poder Legislativo marchen de acuerdo. Los dos consideran que el conflicto debe resolverse por un tribunal arbitral; luego, como el Gobierno tiene entre manos la solución de este proceso, podríamos informarnos y ponernos de acuerdo, a fin de saber si la resolución de esta tarde no iba a entabrar los actos del Gobierno.

El señor SIERRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sierra tiene la palabra para rectificar.

El señor SIERRA. — Señor Presidente: Las argumentaciones de la Representación Socialista, declarando que los decretos están en vigencia, me parece que aclaran el sentido del proyecto; en esta virtud, le prestaré mi voto a probatorio.

El señor ARCA PARRO. — Pido que se ponga al voto, porque el asunto ha sido suficientemente debatido, y las bases jurídicas han quedado perfectamente sentadas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El señor MENESES CORNEJO. — Yo desearía saber si esto que ahora se propone, anularía la ley del empleado.

El señor PASTOR. — Nó, nó.  
El señor ARCA PARRO. — Nó, nó.

El señor CASTRO POZO. — Solamente para una atingencia. La Ley 4916 se refiere a casos individuales.

El señor FLORES. — Que se vote, señor.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. ¿El señor Bustamante ha pedido la lectura de los decretos?

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Sí, señor.

EL RELATOR leyó.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — He hecho leer este decreto porque tengo que pedir la modificación de algunos de sus artículos que me parecen inconvenientes. Con la experiencia adquirida durante algunos años se ha venido a comprobar la inconveniencia de que los tribunales arbitrales funcionen en los lugares donde se producen los conflictos. Un Tribunal Arbitral no puede tener la suficiente libertad e independencia para fallar en justicia, si está procediendo y actuando bajo la presión de un paro o de la de los capitalistas. Por eso creo que los tribunales arbitrales deben funcionar en lugar distinto de aquel donde se ha producido el conflicto. Cuando se produzca un conflicto entre el capital y el trabajo en Lima, el Poder Ejecutivo debe designar la ciudad en que funciones el Tribunal y cuando el conflicto se produzca en otro lugar de la República debe constituirse el Tribunal en la capital. Yo creo, también, que es necesario que se establezca, de manera definitiva y absoluta, la obligatoriedad del fallo arbitral, en todo caso. Según el artículo segundo, es obligatorio sólo en determinados casos; no hay razón para que se mantenga este principio. El fallo debe ser obligatorio siempre, para ambas partes; pero, para garantía de ellas, debe establecerse la apelación. No es posible que un fallo que no es apelable, tratándose de asuntos tan graves e importantes, sea obligatorio. Yo creo que debe

concederse la apelación para ante la Corte de Justicia respectiva. También considero indispensable para evitar nuevas dificultades y constantes paros, que se establezca el principio de que no se puede exigir el aumento de salarios y de sueldos a las empresas que pierden dinero.

Es necesario que nos convenzamos de que las industrias del país están atravesando por una situación económica muy crítica, y que si vamos a producir su quiebra los mismos obreros serán los perjudicados porque se quedarán sin trabajo. Yo he intervenido en muchos conflictos de obreros y en algunas reclamaciones en que se ha pedido el aumento de salario a empresas que van sosteniéndose, año tras años, con disminución de su Activo. ¿Cómo será posible exigir a los capitalistas que pierdan parte de su capital, aumentando los salarios? ¿Quién trabaja para perder su dinero? Es necesario que se convenzan los obreros que tienen el mismo interés que los capitalistas, que deben marchar de acuerdo y que deben cooperar para que la industria progrese. Juzgo indispensable, eso sí, que se fije, para cada localidad, un salario mínimo; y que las utilidades de una empresa se dividan en tres partes iguales: una para los capitalistas, otra para los trabajadores y otra para mejorar la industria en interés de ambos. No es posible que las industrias permanezcan estacionarias. Si se obliga a las empresas a dedicar una tercera parte de sus utilidades en mejorarlas, es evidente que progresaría industrialmente el país y que la clase obrera sería beneficiada en alto grado. De suerte, pues, que creo que es indispensable analizar y votar estos decretos, artículo por artículo, antes de convertirlos en ley; y modifi-

carlos en forma conveniente y justa para las clases trabajadoras, para los capitalistas y para el país en general.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Dos observaciones ha formulado el señor representante Bustamante de la Fuente. La primera se refiere a que el Tribunal debe funcionar en lugar distinto al de aquel en que se haya suscitado el conflicto; y, la segunda, se concreta a que debe prohibirse, terminantemente, cualquier reclamación que interpongan los obreros por aumento de salario...

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE (interrumpiendo). — Cuando una empresa pierde dinero.

El señor CASTRO POZO, (continuando). — Bien. En cuanto al segundo punto, voy a comenzar, precisamente, por el Decreto Supremo de 6 de Marzo de 1920 que se acaba de leer. No dice, en lo absoluto, una sola palabra al respecto; y no la dice, indudablemente, por la misma índole de él. Ya se ha manifestado que no se trata sino, exclusivamente, de un decreto de índole procesal. Se trata de dar las normas suficientes por medio de las cuales los obreros deben interponer sus reclamos. Se ocupa de la Junta de Conciliación presidida por el Director de Fomento. Si no hay conciliación, el reclamo se tramita ante un árbitro nombrado por ambas partes; y si se acepta su fallo, se va al Tribunal Arbitral. De

manera que es una disposición de índole meramente formal. No se dice la índole de los asuntos que se deben reclamar. No se les dice a los obreros que deben reclamar por jornada más corta o más larga, por salarios, etc. Cualquier reclamo que surja, debe decidirse con la tramitación correspondiente. De modo que el punto que plantea el señor Bustamante de la Fuente no hace al caso. El señor Representante puede presentar los proyectos de ley que tenga por conveniente, que ya nosotros nos opondremos, resueltamente, a ellos.

Refiriéndome a que el Tribunal no debe funcionar en el lugar donde se ventila el conflicto, debo manifestar que es precisamente allí donde debe ejercer sus funciones, toda vez que se indica que el Tribunal abrirá la causa a prueba, para conocer las condiciones del asunto que se reclama; recibir pruebas testimoniales; pruebas periciales; examinar los libros de contabilidad; nombrar peritos; ver si los libros están llevados conforme a la ley; en fin, realizar una serie de pruebas de esta índole que estén íntimamente relacionadas con el conflicto que acaba de estallar. Y yo quiero manifestar este hecho al Congreso: el Tribunal, por ejemplo, va a funcionar en Lima o Iquitos; y yo pregunto, señores Representantes, ¿es posible que el Tribunal se constituya en Arequipa para hacer verificaciones? Esto es imposible. Aún más, señores; el Tribunal debe empaparse de la pasión, del deseo, de la vehemencia que tiene el grupo reclamante, como también de la pasión y de la vehemencia que, indudablemente, tiene la Empresa. Forzosamente, tiene que estar el Tribunal empapado de los hechos, para que pueda resolver a conciencia, y en términos equitativos como lo estipula la

ley. Si estalla el conflicto en el Callao y el Tribunal se va a organizar en Huancayo, ¿cómo es posible que ese Tribunal pueda proceder como Juez? Los Jueces, señor Presidente, aquellos que dictan sus fallos solamente pegados a la ley; esos Jueces fósiles, ya pascaron a la historia; los Jueces, deben empaparse de los deseos de la vehemencia, de las pasiones, de las necesidades de los grupos que reclaman. Y si no que lo diga el señor Bustamante de la Fuente que es Abogado; para la conciliación que se establece, precisamente, para los juicios de menor cuantía, el juez, antes de ir a la prueba, llama a las partes y trata de conciliarlas. ¿Con qué objeto las llama? Con el objeto de empapar se de los hechos; de lo que quiere el demandante y de lo que desea el demandado; y, en esa forma, el juez, sintiendo la fuerza de las pasiones humanas, que quizá él pueda sufrirlas también, funda su fallo en justicia. No hay por qué decir que la presión del paro o la presión de los capitalistas puede influir en el Tribunal. Se escapará a la acción del paro, pero la presión de los capitalistas la tendremos ramificada en toda la República; y si el Tribunal fuera a la China hasta allá lo seguiría la presión capitalista.

El señor ARCA PARRO (interrumpiendo). — Un giro cablegráfico lo hace todo.

El señor CASTRO POZO (continuando). — No hay por qué desecharse ese artículo, ni modificarlo. Esta materia ha sido estudiada ampliamente. La experiencia de muchos años, en la serie de reclamaciones que se plantearon en el Ministerio de Fomento, es la que dió margen al establecimiento de ese artículo. Yo, pues, le pido al señor Bustamante de la Fuente remitirnos al Código del Trabajo,

donde podemos estudiar y aclarar todo lo que sea pertinente; pero, por ahora, no nos empantanemos en esta discusión. Si vamos a dejar que este artículo, que viene rigiendo desde 1920, se postergue con esta discusión, no acabaremos nunca. Estas son las razones que tengo, fundamentales, para oponerme a la modificación del artículo.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Voy a contestar al señor Castro Pozo.

El señor PASTOR. — He pedido la palabra.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Yo la pedí primero. Antes de convertir en leyes los decretos a que se refiere el señor Castro Pozo, es necesario estudiarlos y analizarlos artículo por artículo, porque la experiencia ha demostrado que muchas de sus disposiciones son inconvenientes.

Basta tener en consideración que hace más de catoree años que se dictaron para suponer que, con la evolución de las ideas y del país en ese dilatado tiempo, resultan hoy inconvenientes, y anacrónicas algunas de sus prescripciones. Me llama mucho la atención que el señor Castro Pozo, que es abogado, y abogado distinguido, no sepa que se pueden librar exhortos y conferir comisiones por un Juez o un Tribunal, a cualquiera otro de la República para la actuación de pruebas y realización de cualquier diligencia.

El señor CASTRO POZO (interrumpiendo). — Pero entonces el Juez exhortado, aquel que va a actuar las pruebas, puede estar también presionado por los capitalistas o por los trabajadores. La situación es idéntica.



El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE (continuando). — No, doctor Castro Pozo, porque el Juez comisionado no va a fallar, ni a dar opinión alguna. Se limitará a actuar las pruebas, recibir las declaraciones de los testigos, nombrará peritos, examinará libros, practicará inspecciones oculares, etc. Podía también establecerse dos tribunales: uno para la instrucción, en el lugar del conflicto y otro para el fallo, lejos de la influencia y de la presión de las partes. Yo quiero que el señor Castro Pozo me diga honradamente, hidalgamente, poniéndose la mano sobre el pecho, si un Tribunal Arbitral que actúa bajo la presión de un paro de trabajadores, con el peligro de ataques personales y represalias de todo género, puede proceder con la libertad e independencia que necesita todo Juez, para no violar los principios de justicia y dar a cada uno lo que le corresponde.

Yo creo que defendiendo, mejor que el señor Castro Pozo, los intereses de los obreros, al defender las industrias, porque si éstas fracasan los obreros no tendrán trabajo, y ellos soportarán, principalmente, las consecuencias. Al defender, pues, las industrias, defendiendo a la clase trabajadora, dentro de la realidad, y defendiendo los verdaderos intereses del país. Actualmente los Bancos están plétóricos de dinero del público, que no sabe cómo invertirlo. Nadie quiere poner un centavo en nuestras industrias, que necesitan, urgentemente, el auxilio económico del país, por los constantes conflictos entre el capital y el trabajo y por las crecientes exigencias de la clase laborista, que, sin tener en consideración la situación de los patrones, exigen aumentos de salarios y muchas otras franquicias. Nuestras leyes sociales han

ido más allá de lo posible y de lo conveniente; cada partido político, por buscarse adherentes, quiere superar a los demás en la presentación, de proyectos demagógicos; nadie tiene en cuenta que nuestras industrias son incipientes y que se les va a matar antes de que desarrollen y crezcan. Yo soy y seré siempre defensor de la clase obrera, pero dentro de la realidad y teniendo en consideración, en todo momento, los verdaderos intereses del país y de los mismos laboristas.

Dice el señor Castro Pozo que la presión de los capitalistas se ejercerá, también, en la capital de la República. Evidentemente, puede ejercitarse cuando se trate de empresas poderosas como la Peruvian, pero no cuando se trata de conflictos con pequeñas empresas locales, como son las de las provincias, que no tienen influencia en la capital. El caso de la Peruvian, repito, es una excepción.

El señor PASTOR. — Voy a ampliar la atingencia que ha hecho el doctor Castro Pozo. En el último conflicto de Arequipa, apenas la Peruvian pretendió traer el asunto a Lima, un clamor de resistencia se despertó, no solamente en la clase trabajadora, sino entre los mismos funcionarios y defensores de los obreros de Arequipa. Ya he manifestado, en primer lugar, que había la experiencia amarga de lo que sucedía durante el gobierno del señor Leguía caracterizado por su excesivo centralismo. Los conflictos entre las empresas y los obreros se traían a Lima a fortiori, y las soluciones eran siempre adversas para el pueblo. Por la influencia del imperialismo o por sus combinaciones con dicho gobierno, cuyas consecuencias las estamos sufriendo aún. Fue, pues, fatal no tra-

tar el asunto en su propio medio. Actualmente pasa este caso revelador: tengo informes en el sentido de que el gerente de la Peruvian en Arequipa, señor Blaisdel, que está en contacto con la realidad y con el conflicto, se muestra llano a una equitativa solución del problema; pero el Superintendente de Lima, señor Balfour, da órdenes adversas y quiere que se resista a los obreros. Algo más; la Directiva de la Peruvian, en Londres, se muestra más reacia aún, sus órdenes son para que no se ceda ni un milímetro a los trabajadores. Es decir: que, cuanto más lejos se está de la zona del conflicto, se desconoce más y se yerra más en el asunto. La solución que ha auspiciado el Gobierno demuestra que los obreros tienen razón. En tal virtud y de acuerdo con el señor Castro Pozo, yo también disiento de la opinión de mi muy respetable compañero, doctor Bustamante de la Fuente.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra.

El señor ROCA. — Hay una atingencia del señor Bustamante de la Fuente que no ha sido materia de discusión, y es la que se refiere al carácter inapelable de los fallos. Mi distinguido amigo, el señor Representante por Arequipa, indudablemente, que está influenciado por los principios clásicos de la jurisprudencia, en lo que concierne a las cuestiones de orden civil; pero debe darse cuenta, el doctor Bustamante de la Fuente, que el criterio fundamental que ha informado ese decreto, en la parte que corresponde a la tramitación de los conflictos entre el capital y el trabajo, ha sentado este prin-

cipio: que las controversias entre el capital y el trabajo, son controversias de índole distinta a las de orden civil, que se producen entre particulares con relación a los derechos civiles. Aquí se trata de cuestiones de orden económico; son cuestiones que afectan al orden público, en cuanto a su trascendencia; y, en cuanto a su esencia, son cuestiones, todas ellas, que se derivan de hechos completamente nuevos en la vida social moderna; son hechos conexos con la vida industrial que, hasta ahora, no han sido materia de legislación, ni materia de estudio; y que, entre nosotros, ni en la época en que se dictó el decreto, han sido contemplados en la forma amplia como se ha verificado en otros países. Los Tribunales Arbitrales deben tener jurisdicción privativa porque los conflictos del trabajo se resuelven en forma distinta a los de la vida civil; y, después, dichos Tribunales tienen que proceder con un criterio completamente propio, mirando directamente la realidad, en casos y en situaciones que no están completamente legislados; y, entonces, el criterio fundamental, no es el criterio legalista, no es el de aplicación de determinados preceptos legales, sino un criterio esencialmente humano. No es una justicia de aplicación rigurosa de la ley; no es un procedimiento, por su esencia arbitral, que pueda llamarse *de juris*, de derecho, sino un procedimiento de equidad y de armonía. De manera que no es pertinente equiparar, en su esencia, ni en su procedimiento, ni en su tramitación, esta jurisdicción completamente privativa, con la jurisdicción común.

Se ha establecido la necesidad de la tramitación rápida y de la tramitación de fallo inapelable, porque son conflictos que no pue-

den estar sujetos a todas las dilaciones propias de un Tribunal de justicia ordinaria. El Tribunal Arbitral tiene que actuar con toda la celeridad necesaria, para que el asunto se dilucide y se resuelva de inmediato y no se produzca la enorme complicación que, fatalmente, se derivaría de un conflicto no resuelto. Sabemos cómo hoy día, la clase trabajadora tiene íntimas vinculaciones entre sí; y cómo todos los gremios desarrollan una acción solidaria; porque solamente en virtud de ella pueden defenderse, ya que, en su contra, tienen la acción del capital, que actúa también en forma colectiva y solidaria; y que, generalmente, tiene en su favor la presión del Estado y de la fuerza oficial; porque el supremo interés del Estado es cautelar el orden público, y prefiere, siempre, dilucidar los reclamos y las cuestiones planteadas, no como cuestiones de justicia sino de orden social. De tal manera que el capital tiene siempre dos fuerzas que lo respaldan: la propia y la del Estado.

Ante esta emergencia, el trabajador tiene que constituir otra fuerza, para poder contrarrestar la de los capitalistas y la del Estado y poder defenderse, derivándose de allí la acción solidaria y conjunta de todos los gremios; de modo que un simple conflicto es como una *chispa* que brota y propaga un incendio. Ante esta situación el Estado no puede continuar usando una tramitación conforme a los cánones tradicionales, para solucionar un conflicto entre el capital y el trabajo.

Es necesario que, producido el conflicto, lo solucione conforme a principios de equidad humana y de justicia humana. Por eso es que se ha establecido esta jurisprudencia especial y se ha precisado

el procedimiento. Ese es el fundamento de que la resolución sea de carácter inapelable.

Ahora, refiriéndome al otro aspecto de la cuestión planteada por el señor Bustamante de la Fuente, creo que él se encuentra, en este momento, bajo la impresión del conflicto de Arequipa; y, naturalmente, cree que más factible sería encontrar la solución fuera del ambiente mismo; pero una situación legal, no debe contemplarse conforme a un caso particular; y aún en el mismo caso particular, creo que el criterio del señor Bustamante de la Fuente sería contraproducente, porque sería ir contra el espíritu de la ley, que es localizar los conflictos y solucionarlos donde se presenten, lo más rápidamente posible. Si se trae el caso de Arequipa a Lima, entonces tendríamos un conflicto en Lima, porque los trabajadores de Arequipa, harían radicar su defensa en sus agremiados o en sus compañeros de aquí, y éstos actuarían, conjuntamente, con todos los demás trabajadores de la capital y del sur; y, entonces, el conflicto, que podría circunscribirse al sur, se haría extensivo a Lima; y de Lima, posiblemente, se propagaría a toda la República. Toda traslación tendría siempre ese efecto: en lugar de localizar el conflicto, generalizarlo; de manera que yo creo que esto, en vez de ser una ventaja, sería un peligro; sería ir contra la táctica que debe seguir el Estado en estos casos. Por lo demás, si hay algunas deficiencias en este decreto, yo creo que habrá tiempo, como ha dicho el señor Castro Pozo, para que se puedan formular las adiciones o modificaciones que fuesen más convenientes, las que discutiríamos con más calma, cuando debatamos la reglamentación general del trabajo; o, particularmente, las leyes

concretas al respecto; pero, por hoy, sólo se trata de darle toda la fuerza necesaria a un decreto que ya está en vigencia; y yo me permito decirle al señor Bustamante de la Fuente, por la experiencia que tengo recogida durante mi época de funcionario, y en mi actividad profesional, que efectivamente, preferible es tratar los asuntos en el lugar mismo en que se producen. La práctica demuestra que hay necesidad de que se actúe en ese sentido, porque, cuantas veces se ha producido un conflicto, ha habido precisión de que las autoridades se constituyan en el lugar de origen; y hemos visto al director de Fomento, y a otros funcionarios, salir de Lima e ir directamente al sitio amagado, porque solamente allí se puede arreglar la cuestión, y pueden verse las influencias directas o de orden moral con que actúan los Tribunales para convencer a los trabajadores; porque, en estos casos, no se trata de una cuestión jurídica que con el fallo se soluciona. La solución que dá el Tribunal no tiene ninguna eficacia si no cuenta con el asentimiento de la clase trabajadora; la primera gestión de un Tribunal Arbitral radica en convencer a los trabajadores de la necesidad y de la conveniencia de un fallo, y es preciso que se avengan a la solución que expide el Tribunal Arbitral, porque el fallo nunca satisface, plenamente, ni al trabajador ni al capitalista. La razón de ser de un Tribunal Arbitral consiste en convencer a una y otra parte, procurando su mejor avenimiento; y esa actitud de convencimiento y de influencia directa sólo se puede ejercitar allí donde se ha producido el conflicto entre el capital y el trabajo. La experiencia ha demostrado, a los funcionarios y empleados que han intervenido en esta clase de conflictos, que la labor tiene que ser

de convencimiento, a fin de limitar las demandas y favorecer la solución por medio del arbitraje; de manera que en ese sentido debería fijarse el punto; y, en todo caso, ya habrá oportunidad de contemplar las razones aducidas por el señor Bustamante de la Fuente; pero, en este momento, repito, creo que debemos limitarnos a darles todo el valor legal a los decretos aprobando el proyecto; y, después, hacer un estudio amplio de la cuestión, tal como lo indica el señor Bustamante de la Fuente.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Señor Presidente: yo tengo una larga experiencia en los conflictos del capital y el trabajo, porque, desde que se dictaron los decretos a que se refiere el doctor Roca, he intervenido en casi todos los que se suscitaron en Arequipa, siempre como representante de obreros y empleados: nunca como delegado de los capitalistas.

No procedo, pues, como cree el doctor Roca bajo la impresión del conflicto actual de Arequipa, sino por la experiencia adquirida en más de 12 años en que vengo interviniendo, constantemente, en esta clase de cuestiones.

No tiene razón el doctor Roca al decir que el Arbitraje excluye la apelación. En nuestro Código de Procedimientos Civiles, se establecen varias instancias y hasta recurso de nulidad ante la Suprema para los juicios arbitrales. Yo propongo la apelación ante la Corte Superior respectiva, del fallo que expidan los Tribunales Arbitrales del Trabajo, porque considero que esto es indispensable para garantizar el derecho de las partes. No es posible que, en asuntos tan graves y trascendentales, como a veces se debaten en

estos Tribunales, se expida un fallo inapelable por un Juez de Primera Instancia, pues en realidad es éste el único que falla, ya que los delegados de las partes siempre votarán a favor de sus comitentes.

Insisto en que se discutan y voten los decretos artículo por artículo, porque todo lo dicho en esta discusión, demuestra, cabalmente, la necesidad de proceder con cautela y de rectificar los evidentes errores que contienen. Es, sencillamente, absurdo dar una ley, con conciencia de que contiene disposiciones injustas e inconvenientes.

Creo, señor Presidente, que el punto está suficientemente discutido y que debe procederse a votar.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El RELATOR leyó:

#### EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Las reclamaciones individuales o colectivas hechas por los empleados, obreros o campesinos contra sus principales, se sujetarán a los trámites y jurisdicción establecidos en los decretos supremos vigentes de 4 y 6 de Marzo de 1920 y demás disposiciones ampliatorias de la materia.

Dada, etc.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Pido que se voten los artículos del decreto, uno por uno.

El señor PRESIDENTE. — Se está votando el proyecto. (Pausa). Los señores que aprueben

el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Pido que se remita al Poder Ejecutivo sin esperar la aprobación del Acta y que se tome como redacción el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. (Pausa). Los señores que aprueben la dispensa del trámite solicitado por el señor Castro Pozo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el proyecto presentado por el señor Lozada Benavente creando una Delegación Regional del Trabajo, con sede en Arequipa y con jurisdicción en los departamentos de Arequipa, Cuzco, Puno, Apurímac, Moquegua y Tacna.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que admitan a debate el proyecto a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido admitido a debate. (Pausa). Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión.

El señor PASTOR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pastor.

El señor PASTOR.— A mí me parece que no se debe eximir del trámite de Comisión a este pro-

yecto. La idea es buena; pero, en primer lugar, me parece que se refiere sólo a una región, y sería necesario ver también lo relativo a otras regiones; y, además, con sultar las modalidades de cada región. Por lo pronto, tendría que oponerme a que este organismo, que funcionaría en Arequipa, comprendiera los casos del Cuzco y de Puno. Puno y Cuzco tienen modalidades diferentes a las de Arequipa, y, así, no sería posible, por ejemplo, que cuestiones entre indígenas fuesen juzgadas por hombres de Arequipa, que ni siquiera conocen el kechua. Debe, pues, pasar a Comisión.

El señor LOZADA BENAVENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Lozada Benavente.

El señor LOZADA BENAVENTE.— Señor Presidente: Había presentado este proyecto de ley para legalizar una situación. El Ministerio de Fomento trató de ensayar la implantación de delegaciones. Pero estamos convencidos de que las inspecciones regionales no han dado resultados satisfactorios por la deficiencia económica que tienen, y por la forma como están constituidas, personalmente la mayor parte de ellas. Especialmente la Inspección Regional de Arequipa es completamente ineficaz. En ninguno de los grandes conflictos que se han presentado, ya en Huaico, ya en Chucarapi, y, últimamente, el surgido entre los empleados y obreros de la Peruvian, ha tenido una intervención de carácter eficaz, siendo su vida y su actividad un tanto anodinas y contradictorias. Unas veces ha reconocido como autoridad superior a la autoridad política, y otras veces al Minis-

terio de Fomento. Entonces el Ministerio trató de ensayar la implantación de inspecciones regionales en el Centro, en el Sur, en el Norte y aún en el Oriente. Quiero dejar constancia de que la implantación de estas delegaciones regionales en el Sur, —donde se suscitan estos conflictos con tanta frecuencia y donde se han adoptado medidas de emergencia y procedimientos eventuales,— ha sido negativa, pues los inspectores actúan como autómatas, sin iniciativa. Desde Lima se han dictado medidas circunstanciales, pero no han contemplado los problemas en forma integral y permanente.

La Delegación Regional que crea el proyecto, es un organismo que no estará sujeto a los aportes que deben dar los obreros y las empresas; y, seguramente, funcionará con absoluta independencia y con mayor eficacia. Entiendo que la partida, a que me refiero en uno de los artículos del proyecto, ha sido pedida por el Ministro de Fomento, para que se consigne en el Presupuesto vigente; por consiguiente este proyecto no tendría más que legalizar esa situación, que ya el Ministro, en uso de la atribución que le ha conferido el Congreso al Gobierno, y como medida prudente para resolver estas situaciones que se suscitan reiteradamente en el sur, ha querido presentar. Esa es la índole del proyecto y espero que el Congreso le prestará su aprobación.

El señor ROCA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, el señor Roca.

El señor ROCA.— Es muy plausible el propósito del señor Loza-

da Benavente al proponer la creación de esa delegación, que, como todas las iniciativas referentes a procurar el establecimiento de instituciones encargadas de resolver los conflictos entre el capital y el trabajo, merece nuestro aplauso.

Pero nosotros debemos contemplar el punto teniendo en cuenta la situación legal que se plantea; porque esta iniciativa está contemplada en la Ley de Descentralización aprobada por el Congreso. La ley de Descentralización establece que uno de los organismos que deben implantar los Consejos Departamentales es el que corresponde a la Sección del Trabajo, que debe atender los asuntos concernientes a las reclamaciones obreras; y tener las atribuciones que, en Lima, en la administración central, ejerce la Sección del Trabajo. Si ese proyecto va a tener, como no podría dejar de tenerla, la aplicación correspondiente, una vez que se haya consignado la partida respectiva, yo creo que se va a crear una redundancia, o un conflicto de aplicación, con relación a la ley de descentralización, que ya hemos aprobado; que está en vigencia; y que debe aplicarse, precisamente, al comienzo del año entrante. De manera que es necesario contemplar, en todo caso, la implicancia que puede haber entre este proyecto y la ley de descentralización. Y, únicamente, por esta necesidad, es que yo creo que debería pasar el proyecto a comisión, para ver la manera de armonizarlo con la ley que he estado, evitando la implicancia que pudiera existir entre este proyecto y la ley ya aprobada. Yo creo que debe ir a Comisión, sin que esto signifique que nosotros podamos estar en contra de este proyecto; pero queremos que se estudie debidamente, como todos los organismos administrativos que se

crean, tendientes a contemplar y favorecer el normal desarrollo de los conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lozada Benavente puede hacer uso de la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Yo no tendría inconveniente en que el proyecto pasara a Comisión siempre que se dictaminara dentro de veinticuatro horas, a fin de que el asunto se pueda discutir el día de mañana.

El señor PRESIDENTE. — Así se hará. A la Comisión Auxiliar de Legislación.

El señor ALVA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Alva puede hacer uso de la palabra.

El señor ALVA. — Señor Presidente: Existen en Mesa dos proyectos: uno de ellos ordenando emitir el juicio que se sigue a nuestro compañero señor Luis González Orbegoso; y, el otro, ascendiendo a la clase de General de Brigada al Coronel don Manuel Rodríguez, actual Ministro de Guerra. Yo voy a pedir preferencia para estos dos asuntos, pero, antes de eso, quiero rogar a la Mesa se sirva promulgar la ley que el Congreso sancionó en su anterior legislatura, ascendiendo a la clase de General de Brigada al Coronel don Cirilo Ortega, cuyas virtudes cívicas son bien conocidas de todos nuestros compañeros de representación. También suplico a la Presidencia se digne promulgar la ley que ratifica el decreto-ley por el cual se hace una concesión de terrenos para edificar a los

empleados del ramo de Correos y Telégrafos.

El señor FELJOO REYNA. — Solicito, señor Presidente, que se promulgue la ley del divorcio.

El señor PRESIDENTE DEL CONGRESO promulgó las siguientes leyes:

CLEMENTE J. REVILLA,

Presidente del Congreso Constituyente de 1931;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — Asciéndese a la clase de General de Brigada, al Coronel de Infantería de Ejército don Cirilo H. Ortega.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: no habiendo sido promulgada oportunamente

por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mandado se publique y se comuniqué al Ministerio de Guerra, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

**Clemente J. Revilla**, Presidente del Congreso.

**M. Wenceslao Delgado**, Secretario del Congreso.

**Gonzalo Salazar**, Secretario del Congreso".

"CLEMENTE J. REVILLA,

Presidente del Congreso Constituyente de 1931:

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — Ratifícase el decreto ley No. 7343, expedido por la Junta Nacional de Gobierno, con fecha 3 de Octubre de 1931, sobre venta de terrenos a la Caja de Ahorros del Correo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y tres.

**Clemente J. Revilla**, Presidente del Congreso.

**Gonzalo Salazar**, Secretario del Congreso.

**Andrés A. Freyre**, Secretario del Congreso.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**POR TANTO:** no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mandado se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

**Clemente J. Revilla**, Presidente del Congreso.

**M. Wenceslao Delgado**, Secretario del Congreso.

**Gonzalo Salazar**, Secretario del Congreso".

El señor **ARCA PARRO**. — Pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**. — Tiene la palabra el señor Arca Parro.

El señor **ARCA PARRO**. — Pido que se promulgue la ley del divorcio.

El señor **AREVALO**. — Pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arévalo.

El señor **AREVALO**. — Señor Presidente: mientras se preparan las autógrafas respectivas, rela-

cionadas con las leyes que han sido promulgadas por el señor Presidente del Congreso, pido a la Presidencia, tenga a bien poner en discusión el proyecto que manda cortar el juicio que se sigue al representante por La Libertad señor González Orbegoso, por las razones que en él se exponen; proyecto que está en Mesa desde que se reunió el Congreso, y se iniciaron las sesiones extraordinarias que tienen lugar desde hace días.

El señor **PRESIDENTE**. — Si no está observada, la ley del divorcio se promulgará.

El señor **VARA CADILLO**. — No está observada.

El **RELATOR** leyó:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE:**

Considerando:

Que está esclarecido que no hubo intención delictuosa en el acto que produjo la muerte del Teniente retirado don Manuel Muñiz, porque el doctor don Luis González Orbegoso, Representante por La Libertad, obró bajo una impresión violenta que no le permitió apreciar su acción;

Que no puede, en consecuencia, deducirse responsabilidad contra el doctor Gonzales Orbegoso;

Que, a mayor abundamiento, el señor Gonzales Orbegoso, al rechazar, aunque en forma inconscientemente, el ultraje que se infería a su persona y a su investidura parlamentaria, practicó un acto de legítima defensa, ya que de continuar la agresión del Teneinte Muñiz pudo ella haber ocasionado la muerte al Representante por La Libertad.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — Córtese el juicio que se sigue contra el Representante por La Libertad don Luis Gonzales Orbegoso, con motivo de la muerte del Teniente retirado don Manuel Muñiz.

Piden dispensa de todo trámite.

Lima, Abril 21 de 1934.

(Fdo.) Octavio Alva — J. Luis Calmell del Solar — M. Jesús Gamarra — V. M. Arévalo D. — R. A. Parodi — Gonzalo Carrillo Benavides — C. Artadi — Matías E. Prieto, F. R. Lanatta — José B. Sisniegas — Pablo Ernesto Sánchez Cerro — Oscar Medelius — José M. Tirado — Daniel Huaco — J. J. Hidalgo — Julio Padilla Abrill — Carlos Guerra — Elio Dalmau — Alfredo Herrera — J. Arriola — José Ignacio Portocarrero — Domingo Sotil — Ernesto Lizárraga — L. Fuentes Aragón — M. M. Maldonado — Luis Rodríguez — R. Monteagudo — J. E. Maraví — Juan B. Ortega — M. Diez Canseco — B. Cevallos Chávez — E. Cáceres — D. Cáceres — Ernesto Delgado Gutiérrez — Luis A. Flores — J. Z. Montenegro — Luis R. Casanova — Abelardo Solís — A. Villena — V. N. Puga — M. Pompeyo Revilla — Jorge Sousa.

El señor FELJOO REYNA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate.

El señor MERINO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Solo el autor puede fundar el proyecto.

El señor MERINO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Permítame el señor Merino: ¿Es autor del proyecto? ¿Ha firmado? Porque sólo los autores pueden sostener el proyecto y fundarlo conforme al reglamento. Después, en el debate, hará uso de la palabra. Se va a consultar la admisión a debate. Los señores que admitan a debate este proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate. Tiene la palabra el señor Merino.

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — La dispensa del trámite de comisión, señor.

El señor MERINO. — Ese proyecto, señor Presidente, es anti-constitucional, y el Congreso no puede prestarle aprobación, porque, conforme a la novísima Constitución del Estado, sólo tiene derecho a conceder indulto; es decir, a perdonar la pena; pero nunca a dejar impune el delito.

Ese proyecto acusa un índice de inmoralidad que ni aún en los Congresos "nefastos" del señor Leguía se atrevieron a presentarlo en idénticas circunstancias, cuando se trató del crimen del poeta Chocano contra el señor Elmore, tan similar y tan vulgar como el que hoy se pretende dejar impune. Entonces, no obstante que el asesino gozaba del apoyo oficial, sólo se limitaron a tenerlo alojado, tal como la Justicia de hoy tiene al Representante Gonzáles Orbegoso, en una Clínica, con familia y teléfono: Pero esos Congresos "nefastos" tuvieron pudor y esperaron que los Tribunales de Justicia dictaran sentencia, y sólo después de que ella fué pronunciada, le concedieron el indulto.

Ese proyecto, que sorpresivamente se nos presenta, no puede ser aprobado, además, porque el Congreso tiene que ser consecuente con la actitud que hace dos años tomó, cuando a iniciativa mía intervino sobre la libertad que en forma arbitraria, la Justicia Militar había dado al ex-Intendente Mora, que se hallaba enjuiciado por haber dado muerte a un Oficial de Policía; y merced a la cual, es decir, a la intervención del Congreso, se ha reabierto el juicio y se gestiona la extradición del reo que se halla en Buenos Aires. Señalo este hecho, porque es necesario reaccionar y no arrogarse actitudes que desdichan de la seriedad de este Congreso y que constituyen ultraje a la ciudadanía.

Por medio de una ley arbitraria, se despojó de sus curules a 23 Representantes de la Nación, entre los cuales se halla nuestro compañero, el Ingeniero señor Pedro E. Muñiz, hermano del Teniente de Caballería de Ejército don Manuel Muñiz, asesinado por el Representante por La Libertad, don Luis Gonzales Orbegoso. Hoy, a mérito de otra ley arbitraria, se pretende dejar impune el crimen cometido contra el Teniente Manuel Muñiz, hermano del Representante despojado Pedro E. Muñiz, e hijos ambos del General de División don Pedro E. Muñiz, honra y gloria del Ejército Nacional, cuya memoria ultrajaría este Congreso si menospreciara la vida de uno de sus hijos...

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — ¡No estaba en servicio!

El señor MERINO (continuando). — Yo no sé, señor Presidente, qué concepto tiene este Congreso, de la Vida Humana...

El señor SOTIL (interrumpiendo). — ¡El concepto que usted tuvo cuando le pegó de tiros a un pobre hombre!

El señor MERINO (continuando). — ...ni qué respeto le merecen los miembros de los Institutos Armados. En cambio, señor, en países más cultos que el nuestro, como el Uruguay, el Ex Presidente Brum, cuya memoria, por sus relevantes virtudes, todos los de este Continente veneramos, cuando al pretender apresarse por motivos políticos, dió muerte a un policía, dándose cuenta del delito que en un arrebatado de furia había cometido contra un modesto miembro del Instituto Policial, volvió el cañón de su pistola contra sí mismo y se destapó los sesos. ¡Eso hace un hombre digno; pero no todos son Brum, señor!

En el caso del Representante Gonzales Orbegoso, no se trata ni siquiera de un crimen político, sino de un delito común, sin atenuantes, de ninguna especie. Es por eso que, después de haberse dilatado, maliciosamente, el juicio, se presenta hoy un proyecto de ley que tiende a evitar que se pronuncie la sentencia; proyecto que el Congreso no puede aprobar, porque se arrogaría atribuciones que constitucionalmente no le inculcan.

Por pudor, señor Presidente, debe esperarse que los Tribunales de Justicia expidan la sentencia. Sólo después de que ella haya sido pronunciada, podrá concedérsele el indulto, haciendo uso del derecho de gracia que la Constitución acuerda al Congreso. Antes, no, por más camaradería que los Representantes que firman el proyecto tengan con el delincuente.

Y ya que de camaradería se trata, ¿por qué los proponentes,

haciendo uso de ese mismo sentimiento, no incluyen también a nuestro compañero de Representación, señor Manuel Seoane, Representante por Lima, que se halla envuelto en un juicio y perseguido por delito que la Justicia misma no ha podido esclarecer hasta hoy, ni mucho menos señalarlo como autor?

¿Y por qué, lejos de presentar el proyecto que está en debate, no presentan otro para poner en libertad a los sentenciados por las Cortes Marciales, que hace más de un año están sufriendo ya su condena? No lo presentan, señor, porque los que cayeron por haber enarbolado un idealismo altamente nacional, no disfrutaban de las mismas influencias que el Representante Gonzales Orbegoso, enjuiciado por delito común.

A falta de atenuantes, se dice que el Representante Gonzales Orbegoso es Oficial de Reserva y que, como tal, también es Militar. Pero aquí, tenemos a nuestro compañero de Representación, señor Saturnino Vara Cadillo, que después de haber ingresado al Ejército en su condición de Conscripto, obtuvo grado a grado la clase de Sargento 1.º de Infantería, y posteriormente la de Oficial de Reserva, previa estada de tres meses en la Escuela Militar de Chorrillos (Aplausos); y jamás el señor Vara Cadillo nos ha dicho que es Militar, porque conoce las leyes, como debe conocerlas todo peruano; y él sabe que su título de Oficial de Reserva sólo le permite reincorporarse al Ejército en caso de conflicto internacional y previo llamamiento, del cual no pueden sustraerse los peruanos que de 21 a 50 años forman la Reserva del Ejército Permanente y el Ejército Territorial.

Muy distinta es, pues, la con-

dición del Representante Gonzales Orbegoso, que sólo posee título de Oficial de Reserva, obtenido cuando el conflicto con el Ecuador, a la del Teniente de Caballería de Ejército, don Manuel Muñiz, que dedicó todas sus actividades y aptitudes a la Carrera Militar y que fué asesinado hallándose en Servicio Activo, no en la Situación de Retiro, como maliciosamente se dice, porque en esa situación se encuentran, en la Clase de Teniente, los que han pasado de los 42 años de edad, y el Teniente Muñiz únicamente tenía 30 años, de donde se desprende que fué asesinado estando en servicio activo...

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — ¡No estaba en servicio activo!

El señor MERINO (continuando). — ...y formando parte integrante de los Institutos Armados, porque era Militar de Profesión.

Es por eso, señor Presidente, y porque sobre todo sentimiento debe primar el sentimiento de la justicia, que, como miembro de los Institutos Armados, rechazo indignado ese proyecto y pido que, en conformidad con el artículo 24 del Reglamento, se vote nominalmente.

Hay que tener el valor moral suficiente para asumir cada uno su responsabilidad, y no escudarse en un carpetazo para dar aprobación a un proyecto que, como el que motiva mi intervención, acusa un índice de inmoralidad sin precedente en la Historia Parlamentaria del Perú.

El señor SOTIL. — Está firmado el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa de



trámite de comisión. Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido dispensado del trámite de comisión. Se va a discutir.

El señor MERINO. — Pido que la votación sea nominal, de conformidad con el artículo 24 del reglamento.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero puede hacer uso de la palabra.

El señor VENERO. — Es muy humano que, por compañerismo, los representantes que aparecen firmando el proyecto crean, fundadamente, en que se va a realizar un acto de justicia, porque, según las versiones que han llegado hasta mí, el hecho producido fué un acto de defensa realizado por el señor Gonzales Orbegoso.

No disento la dignidad ni el honor de un caballero que ejerce la representación de una región del país; pero esto no autoriza al Congreso para que se abrogue la facultad que corresponde al Poder Judicial, de hacer el esclarecimiento del hecho delictuoso y aplicar el consiguiente castigo al delincuente; yo no estoy de acuerdo en que el Congreso Constituyente ejerza esa facultad y disponga de los destinos del país en una forma absoluta, con prescindencia de las diferentes ramas del Estado. La administración de justicia está encargada de esa labor en los casos de delincuencia, y asume la responsabilidad que le corresponde. El Congreso, en uso de su facultad, no puede, sino, como dice el señor Merino, en casos excepcionales, en que el acusado

tenga méritos y virtudes cívicas, otorgarle indulto, pero no puede disponer, por una ley, que se corte un juicio, toda vez que ese proceso tiene que ostentar el timbre de la legalidad, pasando por los trámites respectivos y llegar a su finalidad, colocando al autor en la condición de responsabilidad que, jurídicamente, fluya del mérito de la instrucción; lo contrario, importaría un flagrante desconocimiento de la división de los poderes del Estado y de la facultad innata del poder judicial.

Por lo expuesto, estoy en contra de esa moción.

El señor VELAZCO ARAGON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Velazco Aragón.

El señor VELAZCO ARAGON. — Debo manifestar, señor Presidente, en nombre de la representación socialista, que nosotros nos oponemos a ese proyecto, no, precisamente, por falta de compañerismo, sino porque somos los primeros en creer que ese proyecto atañe a una situación de privilegio; porque si ese hecho lo hubiera realizado cualquiera obrero, jamás se hubiera presentado en el Congreso un proyecto de esa naturaleza. Por eso nuestro grupo votará en contra.

El señor FELJOO REYNA. — Dos palabras, señor Presidente. Yo dejo constancia de mi voto en contra de ese proyecto.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: En nombre de la representación descentralista dejo constancia de nuestro voto en contra.

El señor MERINO. — He pedido que la votación sea nominal.

El señor MEDELIUS. — ¿Para qué se pide votación nominal si la moción está firmada por todos nosotros?

El señor MERINO. — El artículo 24 dice lo siguiente: (Leyó).

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que aprueben que la votación sea nominal se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado el pedido del señor Merino.

El RELATOR leyó:

**Artículo único.** — Córtase el juicio que se sigue contra el Representante por La Libertad doctor don Luis Gonzales Orbegoso, con motivo de la muerte del Teniente retirado don Manuel Muñiz.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor ALVA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Alva tiene la palabra.

El señor ALVA. — Yo voy a pedir que quede constancia de mi voto a favor del proyecto y también a declarar que el señor Gonzales Orbegoso es un perfecto caballero que ha procedido en defensa de su honor y de su dignidad...

El señor MERINO (interrumpiendo). — Lo dirá la justicia.

El señor ALVA (continuando). — El proceso está estudiado; y todo, absolutamente todo, favorece al señor Gonzales Orbegoso. Pido que el proyecto se pase al Poder Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta.

El señor CARRILLO BENAVIDES. — Que se tome como redacción el texto del proyecto.

El señor FEIJOO REYNA. — Que se promulgue la ley del divorcio que está en sus manos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase al Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta y que se tome como redacción el texto del proyecto se servirán manifestar-

to. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se levanta la sesión.

Eran las 9 hs. y 10 p. m.

Por la Redacción:

Miguel A. Pasquale